

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 005-2019 CUENTADANCIA NÚMERO T3-1-5.

EVENTO: "COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE (S)

CON CARRILERAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA".

PROVEEDOR: "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUATEMALTECA, -DISCOGUA-"

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala, nueve de abril de dos mil diecinueve (09/04/2019); Nosotros, por una parte Guadalupe Alberto Reves Aguilar, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, Guatemalteco, con instrucción, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos doce espacio cero uno cero cinco (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas del Municipio de Palencia, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, personería que acredito con: a) Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero cuatro guión dos mil quince (04-2015), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha once de septiembre de dos mil quince (\$1/09/2015)) por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, b) Certificación del Acta número cero cinco guión dos mil dieciséis (05-2016) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil dieciséis (15/01/2016), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. Y quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará "EL COMPRADOR" o "LA MUNICIPALIDAD" y por otra parte Nader Youssef Nasser Sanabria, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, Comerciante, con residencia en quince (15) Avenida veintisiete guion setenta y ocho (27-78) Zona trece (13) Elgin dos (2), de la Ciudad de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación un mil novecientos setenta y tres espacio treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (1973 34490 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en diecisiete (17) Avenida diecinueve guion setenta (19-70) Zona diez (10) Edificio Torino Nivel siete (7), Oficina setecientos cuatro (704), Ciudad de Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario la empresa denominada "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUATEMALTECA, -DISCOGUA-" calidad que acredito con Patente de Comercio No. trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco (349855), Folio setecientos dieciséis (716), Libro trescientos once (311) Categoría Única, emitida el quince de julio de dos mil dieciséis (15/07/2016) y quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "EL PROVEEDOR" o "EL CONTRATISTA". La compañía que garantice el cumplimiento de este contrato se denominará "LA AFIANZADORA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto y que por el presente instrumento otorgamos: "CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 005-2019" de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA: La Municipalidad de





Palencia, se encuentra registrada ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas del departamento de Guatemala con el número de Cuentadancia T3-1-5. SEGUNDA: BASE LEGAL: El presente contrato lo suscribimos con fundamento en los artículos: 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 24 del Decreto 9-2015, artículos 26 y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Decreto 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Número 28-2019 de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve (08/04/2019), inscrito en el libro de Acuerdos del Alcalde, en el que se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUATEMALTECA, - DISCOGUA-" a través de la modalidad de Cotización del evento denominado: "COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE (S) CON CARRILERAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: Para efectos del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar el material de conformidad con su oferta

No.	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		TOTAL	
1.00	Alambre de amarre	AG O DEACERO	lb	1,000.00	Q 4.98	Q	4,980.00	
2.00	Curador rojo 5 19b 8b 18 18 18 18 18 18	TECNOMASTER	90 g 0 A	350.00	Q 118.00	Q	41,300.00	
3.00	Bomba para fumigar	MATABI	unidad	2.00	Q 698.00	Q	1,396.00	
4.00	Cemento	PROGRESO	saco	9,750.00	Q 68.00	Q	663,000.00	
5.00	Costanera de 4x2x1/16 de 6.00 m	AG O DEACERO	unidad	100.00	Q 174.00	Q	17,400.00	
6.00	Electromalla No. 7	AG O DEACERO	unidad	446.00	Q 245.00	Q	109,270.00	
7.00	Varilla de hierro de 1/2	AG O DEACERO	unidad	231.00	Q 60.00	Q	13,860.00	
8.00	hierro plano de 1/8"x4"x6m	NACIONAL	unidad	20.00	Q 295.00	Q	5,900.00	
TOTAL EN QUETZALES TELES EL STES EL STOLOGO DE LA CALLAMIDIMUNITAL DE MOUAMENTOU ZE								

EL CONTRATISTA deberá encargarse de entregar los materiales con sus propios medios al lugar establecido por la Municipalidad, de conformidad con las disposiciones del presente contrato, su oferta presentada y las bases de cotización del evento. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS QUETZALES CON 00/100 (Q. 857,106.00) valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA y EL CONTRATISTA convienen que la FORMA DE PAGO será en los términos siguientes: a) Pagos sobre entrega de materiales solicitadas por la Municipalidad, en moneda nacional (quetzales), una vez recibido el material satisfactoriamente sobre cada solicitud EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación siguiente: 1) Factura debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y recibo de caja si es factura cambiaria; 2) Fotocopia del contrato suscrito y de la resolución de aprobación del mismo; 3) Fotocopia de Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente; 4) Cualquier otra documentación que sea considerada por la Autoridad Administrativa Superior, para la aprobación del pago. EL CONTRATISTA otorgará a LA MUNICIPALIDAD hasta treinta (30) días calendario de crédito. b) La factura deberá ser emitida de la manera siguiente: Nombre: Municipalidad de Palencia; Dirección: Centro cívico cero guión noventa (0-90) cabecera municipal; Número de Identificación Tributaria (NIT), quinientos sesenta y un mil trescientos uno guión nueve (561301-9). LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA no otorgará a EL CONTRATISTA ningún pago en concepto de anticipo al iniciar la vigencia del contrato. Así mismo, si las



facturas son cambiarias, al momento de la entrega del cheque se deberá emitir el correspondiente recibo de caja. QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: Se conviene entre las partes que el plazo del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente a la aprobación del contrato, realizando las actas correspondientes al inicio y al final de las entregas de material. Cualquier prórroga se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado. SEXTA: GARANTIAS: a) EL CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento que cubra el equivalente del diez por ciento (10%) del monto del contrato para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato; dicha garantía a favor de LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, la cual debe ser entregada dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato. SÉPTIMA: SANSIONES: a) En caso de que EL CONTRATISTA se retrase con la entrega de lo contratado por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa que se aplicará entre el uno y el cinco por millar del monto del material que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso desde la fecha de terminación pactada hasta la total entrega de los mismos, sanción que en ningún caso podrá ser superior al monto de la garantía de cumplimiento. b) EL CONTRATISTA que contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare LA MUNICIPALIDAD variando la calidad o cantidad objeto del contrato, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la regociación. OCTAVA: PROHIBICIONES: EL CONTANTRATISTA tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder o disponer en cualquier forma, total o parcial, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de multa de lo pactado. Así mismo, EL CONTRATISTA tiene prohibido celebrar subcontratos para el cumplimiento del presente contrato. NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA tendrá derecho a suspender, rescindir y/o dar por terminado el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; 2) Por deficiencias o incumplimiento en la entrega debidamente demostrados; 3) Por situaciones imprevistas o emergentes que hicieren inconveniente y/o imposible la continuación de la adquisición; 4) Por acuerdo de ambas partes; 5) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA. DÉCIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del presente contrato, será resulto con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se sometan a la jurisdicción del tribunal correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se resolverá aplicando la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las bases que motivan el presente contrato. DÉCIMA PRIMERA: OTRAS CONDICIONES: a) EL CONTRATISTA reconoce como buenas y exactas las cuentas que LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA le presente acerca de este negocio y como líquido, exigible, ejecutivo y de plazo vencido, cualquier cantidad que se le demande por su incumplimiento, siendo título ejecutivo suficiente este contrato con firmas legalizadas, asimismo, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA elija para los efectos de cumplimiento de la obligación que aquí contrae, aceptando que toda citación, notificación o emplazamiento se haga en el lugar que más adelante se indica y se obliga a comunicar por escrito, cualquier cambio de ella que hiciere, en el entendido que de no hacerlo de esta manera, se tendrán

como bien hechas las que allí se le hagan. DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: a) Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del Gobierno, guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan, o impidan su acción en su debido tiempo; b) Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dictadas en este contrato a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se consideran como violación o incumplimiento contractual, y que para este caso o por cualquier causa no imputable a EL CONTRATISTA, se aplicará lo que sobre el asunto regula el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCINA TERCERA: LUGAR PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA, CITACIONES Y NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir correspondencia, citaciones y/o notificaciones (17) Avenida diecinueve guion setenta (19-70) Zona diez (10) Edificio Torino Nivel siete (7), Oficina setecientos cuatro (704), Ciudad de Guatemala. DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones convenidas en los artículos veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA QUINTA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea firmado por las partes interesadas, que EL CONTRATISTA entregue las garantías establecidas en el presente contrato, debe ser aprobado por la Autoridad Competente, después de la presentación de la garantía de cumplimiento. DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRA DE ESTE CONTRATO: Forman parte integra de este contrato y obligan a las partes, los documentos que a continuación se identifican: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA; b) Formulario de Cotización de Precios; c) Bases de cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas y disposiciones especiales del evento. DÉCIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga por medio del presente a contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionado a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran. DÉCIMA NOVENA: DISPONIBLIDAD PRESUPUESTARIA: LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA por escrito informa que el pago de las obligaciones que conlleva el presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

Sub Programa Proyecto Actividad Obra Renglón Geográfico Fuente Organismo Correlativo Programa 002 000 01 002 261 105 0001 01 002 000 002 261 105 22 0001 01 000 002 0001



13	01	002	000	002	274	105	22	0101	0001
13	01	002	000	002	274	105	29	0101	0001
13	01	002	000	002	281	105	21	0101	0001
13	01	002	000	002	281	105	22	0101	0001
13	01	002	000	002	283	105	21	0101	0001
13	01	002	000	002	286	105	22	0101	0001

Del presupuesto. <u>VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:</u> Ambos comparecientes, declaramos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento legal en su totalidad y en cada una de sus cláusulas. Enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de dos hojas, impresas en su anverso y reverso más la presente únicamente en su anverso; así mismo que rubricamos todas sus hojas, en DOS originales, uno para "EL CONTRATISTA" y el otro para "LA MUNICIPALIDAD", con la misma validez y fuerza ejecutiva.

Guadalupe Alberto Reyes Aguilar

ALDE MUNICIPAL

Nader You

Nader Youssef Nasser Sanabria
CONTRATISTA

AUTENTICA: En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el día nueve de abril de dos mil diecinueve (09/04/2019), como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número mil ochocientos ochenta y nueve espacio cincuenta y cinco mil cuatrocientos dos espacio dos mil uno (1889 55402 2001), extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y Nader Youssef Nasser Sanabria, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación un mil novecientos setenta y tres espacio treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (1973 34490 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmo y sello la presente.

ANTE MÍ:

Lie Edwin Sconet Labor En.
ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUNTEM IL III
ON O DIES QUETALES
TIMBRE NOTARIAL

AND O DIES QUETALES
TIMBRE NOTARIAL



DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUATEMALTECA

Guatemala, 10 de abril de 2019

Señores Municipalidad de Palencia Presente

Estimado:

Reciba un cordial y atento saludo.

Por este medio y con base a lo establecido en la cláusula sexta del Contrato No. 005-2019 de fecha 09 de abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Palencia y mi representada, me permito hacer de su conocimiento la entrega de la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 0402-161849 por un monto de Q. 85,710.60 así como el certificado de autenticidad de la misma.

Sin más sobre el particular, solo me resta agradecer el favor de su atención.

Atentamente,

Nader Youssef Nasser Sanabria propietario de la empresa mercantil DISCOGUA



AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de junio de 1994.

afissa Q. ***85,710.60 ***

CLASE FC-2

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 161849

DATOS DE LA FIANZA

Afianzado: NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DISCOGUA

Dirección: 17 AVENIDA 19-70 EDIFICIO TORINO NIVEL 7 OFICINA 704 ZONA 10, GUATEMALA.

Suma Afianzada: Q. 85,710.60

Afianzadora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES CON 60/100 (Q. 85,710.60).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE PALENCIA

Para garantizar: A nombre de NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DISCOGUA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 005-2019, celebrado en el municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el día 09 de Abril de 2019, por medio del cual se compromete a la "COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE (S) CON CARRILLERAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA", en un plazo de seis (06) meses, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula TERCERA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS QUETZALES CON 00/100 (Q. 857,106.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado - I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula SEXTA INCISO a) del mismo, esta fianza se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES CON 60/100 (Q. 85,710.60), y estará vigente por el período comprendido del 10 de Abril de 2019 hasta que MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, extienda la constancia de recepción o al 09 de Octubre de 2019, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

De conformidad con Decreto 25-2010, del Congreso de la Republica, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 10 dias del mes de Abril de 2019.

De conformidad con la inscripción de la modificación número dos de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 28151, folio 381 del libro 109 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora Solidaria, Sociedad Anónima cambió su denominación social a ASEGURADORA SOLIDARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora Solidaria, Sociedad Anónima, tanto en las condiciones particulares como en las generales del presente documento, debe entenderse que se refiere a Aseguradora Solidaria, Sociedad Anónima.

FIRMAS AUTØRIZADAS:

Agente: 210151

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha 9 de Diciembre de 1994.

afianzadora solidaria, s.a.

4ta. Calle 7-53 zona 9 Edificio Torre Azul, Noveno Nivel oficina 901 PBX. 22095000

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expendida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza, pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, al pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD: LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES DEL BENEFICIARIO: está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no recibe aviso escrito en las oficinas de LAAFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada quedando sin valor ni efecto esta póliza salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO: LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIAS DE OTRAS FIANZAS: Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada fianza o garantía.
- 6. EXCLUSIONES: LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con própositos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar procupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. Tambien se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotajes: entendiéndose este para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose éstos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se pueda resistir.

- 7. NULIDAD Y EXTINCION DE LA FIANZA: LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES: Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA, en el entendido de que, sin este requisito LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente, prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACION: Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en concecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitado por el FIADO y aprobado por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.
- 10. SUBROGACIÓN: LA AFIANZADORA subrogará el BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hicieren algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS: Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LAAFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN: La aceptación expresa o táctica de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación táctica de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta póliza de fianza no es endosable, y solo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expendida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO: Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.
 - "Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar o suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que los recibió y se copnsideran aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que se solicitó la rectificación que no puede proceder a esta se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."



Guatemala, 10 de Abril del 2019

Señores:

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA
CIUDAD.

El Seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

* Seguro de Caución (Fianza): CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLASE: FC-2

POLIZA No.: 0402 - 161849

* Asegurado (Fiado): NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DISCOGUA

* Fecha de Emisión de la POLIZA: 10 de Abril del 2019

* Suma Asegurada: Q 85,710.60

Firma Autorizada

AFISSA

Afianzadora Solidaria S.A. 4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel

Oficina 901. PBX 22095000 Email: servicioalcliente@afissa.com

www.afissa.com

De conformidad con la inscripción de la modificación número dos de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 28151, folio 381 del libro 109 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora Solidaria, Sociedad Anónima cambió su denominación social a ASEGURADORA SOLIDARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora Solidaria, Sociedad Anónima, debe entenderse que se refiere a Aseguradora Solidaria, Sociedad Anónima.